

Código seguro de Verificación : GEN-b2ee-8c75-6e83-e61d-f068-54e2-2e83-10a6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

# MISIONES DIRECTAS Y MISIONES ESTUDIO 2024

---

CSV : GEN-b2ee-8c75-6e83-e61d-f068-54e2-2e83-10a6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 25/01/2024 16:59 | Certifica



## I.-CONCEPTO Y OBJETIVO

**Misión Comercial Directa:** Viaje colectivo realizado a un mercado objetivo por varias empresas de un mismo sector o macrosector con la finalidad de establecer contacto directo con los agentes del mercado objetivo para dar a conocer la oferta sectorial, profundizar en el conocimiento de la demanda, la estructura o la cooperación empresarial y valorar las posibilidades reales de sus productos o servicios y podrán celebrarse de forma presencial o virtual. En ambos casos las agendas para llevar a cabo las reuniones entre las empresas españolas y los agentes locales las elaborará la Oficina Económica y Comercial correspondiente. Con carácter general podrán participar un mínimo de 3 empresas y un máximo de 8. Previo Visto Bueno de la Oficina Económica y Comercial correspondiente, podría superarse el máximo indicado.

Dado que las agendas de la misión se realizan en el marco de un Plan Sectorial, tendrán un tratamiento de Servicio Personalizado, aplicándose en consecuencia los precios bonificados que establece el Departamento de Servicios Personalizados.

**Misión Estudio:** Viaje realizado por la Entidad Colaboradora de manera exclusiva o con un número reducido de empresas representativas de un sector a un mercado con potencial interés para prospectar y analizar las posibilidades comerciales de la oferta sectorial en dicho mercado o de una feria desconocida por el sector. Podrán participar un máximo de 2 empresas más la Entidad Colaboradora.

**No se contemplan como susceptibles de apoyo las Misiones Estudio en formato virtual.**

Las Misiones Estudio no tendrán tratamiento de Servicios Personalizados, aunque haya apoyo de la Ofecomex, que será gratuito.

La **iniciativa** para la organización de estas Misiones, tanto las Comerciales como las Estudio, parte de las Entidades Colaboradoras. Se apoyarán las Misiones preferiblemente en países en desarrollo o donde no exista una feria sectorial relevante. **No se apoyarán Misiones presenciales en la UE. Excepcionalmente, se puede contemplar el apoyo a Misiones Virtuales en la UE.**

Las agendas serán realizadas por la Oficina Económica y Comercial en las condiciones anteriormente expuestas. En el caso que la Oficina Económica y Comercial indique de manera explícita y justificada su imposibilidad para realizar agenda, propondrá a la Entidad Colaboradora un organismo o empresa alternativa de calidad contrastada para la realización de la misma. En estos casos, si el precio por agenda supera el establecido en los Servicios Personalizados de las Oficinas Económicas y Comerciales, la diferencia será asumida por ICEX como parte del apoyo a la empresa en esa actividad. El perfil de las contrapartes locales que se incluirán en las agendas elaboradas en el marco de las Misiones Comerciales Directas será eminentemente empresarial. En las Misiones Estudio, dado su carácter de prospección, el perfil de las contrapartes que pudieran proporcionarse a las Asociaciones por parte de las Oficinas Comerciales será eminentemente institucional.



## II.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS QUE SOLICITEN APOYO DE ICEX

- Podrán participar como expositoras las empresas constituidas legalmente en España, independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial/matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial/matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en función del porcentaje de participación que la entidad constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser, en todo caso, superior al 50%, excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor, debiendo aportar en este caso la empresa participante la documentación precisa que justifique este extremo.
- Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras.
- Las empresas participantes para poder ser beneficiarias de las ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las empresas con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Para que a las empresas se les pueda conceder y, en su caso, pagar la ayuda solicitada a ICEX, deberán autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.
- Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación, dado que las ayudas que reciben las empresas beneficiarias están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- ICEX podrá no aprobar el apoyo a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con una distribución estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado. Asimismo, ICEX podrá no apoyar a una empresa cuando la persona o personas participantes en la Misión Comercial/Estudio sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad.
- No se apoyará a empresas que acudan a una Misión con agenda propia.
- Para poder liquidar la ayuda de ICEX será requisito imprescindible que la empresa atienda las reuniones que le hayan sido agendadas. El incumplimiento total o parcial de la agenda supondrá la no recepción del apoyo aprobado, pudiendo comprometer la aceptación de la empresa como participante en futuras misiones en el mercado.



### III.- DEBERES Y REQUISITOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

#### 1.- EN LA ORGANIZACIÓN DE LA MISIÓN

- Deberá ser entidad colaboradora reconocida según el procedimiento de reconocimiento que está publicado en <https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/entidades-colaboradoras>. Las entidades colaboradoras ya reconocidas por la Secretaría de Estado de Comercio, deberán solicitar el procedimiento de convalidación detallado en el mismo enlace.
- La Entidad Colaboradora deberá estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las que tengan domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La Entidad Colaboradora deberá concretar y comunicar a ICEX los participantes y las fechas de la Misión con la suficiente antelación para el correcto desarrollo de la acción y, en cualquier caso, con al menos **dos meses de antelación a la realización de la misma**.
- Será preceptivo el Visto Bueno de la Oficina Económica y Comercial con carácter previo a la aprobación de la Misión por parte de ICEX primando asimismo la opinión y propuesta de la Oficina Económica y Comercial en la selección de agentes/importadores y/o distribuidores/prescriptores. Una vez realizada la Misión, la Entidad Colaboradora deberá elaborar un informe sobre el resultado de la misma que deberá remitirse a la Oficina Comercial y al Departamento Sectorial de ICEX. Por su parte, la Oficina Económica y Comercial realizará el preceptivo informe una vez acabada la actividad.
- En el caso de que la Oficina Económica y Comercial organizase agendas de reuniones entre las empresas españolas y operadores locales, y dada la naturaleza de las misiones, no se aceptan participaciones empresariales con agenda propia. En el caso que la Oficina Económica y Comercial indique de manera explícita y justificada su imposibilidad para realizar agenda, propondrá a ICEX o a la Entidad Colaboradora una fórmula alternativa.
- En el caso de Misiones Estudio que contemplen dos o más países y se requiera el desplazamiento del personal de la Ofecome competente para el establecimiento de los contactos, los gastos derivados de este desplazamiento serán asumidos por la Asociación que plantea la actividad.
- No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para la empresa participante.
- La Entidad Colaboradora se responsabilizará de llevar a cabo la comprobación del cumplimiento por cada empresa de los requerimientos especificados en cada convocatoria, en especial el correspondiente a la normativa de “minimis” (Anexo I).



## 2.- PUBLICIDAD Y REGISTRO

- Debe comprometerse a respetar en su actuación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Atendiendo al principio de publicidad, la Entidad Colaboradora publicará en su web igual que ICEX, España Exportación e Inversiones, las convocatorias de ayuda por participar en estas Misiones que habrán sido previamente aprobadas en Resolución de la Consejera Delegada.
- La Entidad Colaboradora elaborará y mantendrá un registro firmado por la persona responsable de la Entidad Colaboradora indicando su cargo conteniendo: datos identificativos y de contacto de las empresas solicitantes, fecha de recepción por la entidad colaboradora de las solicitudes de participación, aceptación o denegación de cada solicitud por parte de la Entidad Colaboradora. El Registro original y los documentos que pudieran soportarlo deberán estar en poder de la Entidad Perceptora y conservarse durante 5 años. Serán puestos a disposición de la firma auditora designada por ICEX para llevar a cabo la revisión del expediente.

La no justificación o justificación fuera de plazo de la actividad y/o incumplimiento de alguno de los requisitos y normas anteriores podrá dar lugar a la exclusión de la actividad en cuestión del marco de la ayuda.

Este instrumento es incompatible con la presencia de una Feria con Asociaciones o un Pabellón España organizado por ICEX España Exportación e Inversiones si coinciden en una feria del mismo sector y en el mismo mercado. Este instrumento es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando la cofinanciación de ICEX no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa.

## **IV CONCEPTOS Y PORCENTAJES DE APOYO**

Con carácter general, y siempre que la Dirección Sectorial correspondiente considere la concesión de Bolsas de Viaje, el apoyo será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2024 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España.

Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

No se otorgarán bolsas de viaje a empresas que acudan a una Misión Comercial con agenda propia.

En el caso de las Misiones Directas VIRTUALES, al no haber desplazamiento por parte ni de las empresas ni de las Entidades Colaboradoras, el apoyo que ICEX concede es en forma de un menor precio de las agendas comerciales virtuales que la Oficina Económica y Comercial del país de destino elabora para las empresas participantes.

La no justificación o justificación fuera de plazo de la ayuda y/o incumplimiento de alguno de los requisitos y normas anteriores podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX

- Una Bolsa de Viaje para cada empresa participante, de acuerdo con la normativa de Bolsas de Viaje 2024.



- Se concederá una única Bolsa de Viaje para la Entidad Colaboradora. La solicitud de Bolsa de Viaje para la Entidad Colaboradora se realizará mediante el procedimiento establecido de acuerdo con las convocatorias de ayudas dinerarias sin contraprestación publicadas por ICEX. La solicitud de ayuda remitida a ICEX deberá ir acompañada de manera obligatoria por el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas, debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente**.
- Sólo se considerarán susceptibles de apoyo los gastos facturados por terceros distintos de ICEX, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s participada/s por ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.
- Con el objetivo de apoyar a las empresas e instituciones españolas en sus proyectos de internacionalización en ocasiones ICEX aplica un descuento a las tarifas de los Servicios Personalizados prestados a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información: [Servicios personalizados para las necesidades de tu empresa \(icex.es\)](https://serviciospersonalizados.icex.es/).

## V. TEMPORALIDAD

El objetivo de la Temporalidad es incentivar la participación de nuevas empresas en las actividades así como disuadir de seguir participando a empresas considerando que la empresa que ha participado cinco años ya ha podido rentabilizar la inversión y que la labor de ICEX para facilitar su acceso a la actividad como vía de entrada a uno o varios mercados podría considerarse cubierta.

La temporalidad se aplica a misiones con formato presencial y virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX. Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma misión durante cinco años, consecutivos o no, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.

La temporalidad se aplica a la empresa y/o marca, NO a la actividad y para su contabilización se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y 2003 (incluido) para las bienales, trienales, etc.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en estas misiones apoyadas por ICEX.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y no a las Entidades Colaboradoras.

En el caso de las Misiones Directas **VIRTUALES** no se aplica temporalidad ya que no conllevan apoyo económico, consistiendo el apoyo de ICEX en este tipo de actividades en la aplicación de unas tarifas reducidas a las agendas de contactos que las Oficinas Económicas y Comerciales elaboran al efecto.

## VI. PROCEDIMIENTO

Todo el proceso que a continuación se detalla y la documentación que durante el mismo se genere deberá ser remitida a ICEX y a la persona responsable sectorial designada a estos efectos.



## 1.- CONVOCATORIA

### 1.1. Elaboración y contenido.

Toda misión, tanto presencial como virtual, que cuente con ayuda directa a empresas por parte de ICEX conlleva la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas que deberá ser elaborada por las Entidades Colaboradoras y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la Base de Datos Nacional de subvenciones, como en la web de ICEX como en la de la Entidad.

La convocatoria será siempre obligatoria para las Misiones Directas. En el caso de las Misiones Estudio, solo será obligatoria en el caso de que se plantee como actividad en la que pueda haber empresas acompañando a la Entidad Colaboradora.

En el caso de Misiones Directas Virtuales, al no haber transferencia económica a las empresas participantes, no será preceptivo que las correspondientes convocatorias de participación sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera Delegada de ICEX. No obstante, la Entidad Colaboradora deberá hacer llegar a ICEX la convocatoria de la actividad para comprobar que se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las convocatorias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que establece las condiciones de colaboración entre ICEX y la Entidad Colaboradora así como la normativa de 21 de noviembre de 2019 de concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación realizadas por la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones.

Con el objetivo de facilitar a las Entidades Colaboradoras la elaboración de las convocatorias de ayudas a empresas, ICEX les proporcionará una convocatoria-tipo (excel automatizado mediante macros que genera automáticamente la convocatoria y que no deberá ser modificada posteriormente) que recogerá la información imprescindible sobre la actividad. Dicha convocatoria-tipo deberá ser cumplimentada en su totalidad antes de su remisión a ICEX para su revisión y aprobación junto con la convocatoria elaborada para el resto de empresas no solicitantes de ayuda ICEX, si la hubiera, ya que ambas pertenecen a la misma actividad y deben estar asociadas. La información ofrecida en ambas convocatorias debe ser coincidente. Si no lo fuera, prevalecerá en lo relativo a ayudas, lo dispuesto en la convocatoria de ayudas en todo caso. Si no hubiera más convocatoria que la de Ayudas ICEX, esta deberá recoger toda la información que se considere necesaria sobre la actividad (apartado "Descripción") además de incorporar la cláusula de protección de datos de la Entidad Colaboradora.

Para que las Convocatorias de ayudas presentadas por las Entidades Colaboradoras puedan ser aprobadas deberán incluir el **Condicionado General** correspondiente que se ha incorporado a la convocatoria tipo facilitada por ICEX (Anexo A) y que formará parte en sí de la Convocatoria, presentándose en consecuencia para aprobación un documento único.

Además de lo recogido en el **Condicionado**, las Convocatorias deberán incluir:

- La fecha de publicación de la convocatoria que no podrá ser anterior a la fecha de Resolución de la Consejera Delegada que debe incluirse igualmente.
- El objeto, finalidad y condiciones que, eventualmente, tenga la entrega dineraria.
- El **período para presentación de las solicitudes** por parte de las empresas indicándose claramente fecha de apertura y de finalización de dicho período.



- Los **critérios de selección**, que deberán de ser públicos, transparentes, objetivos, igualitarios y no discriminatorios. En ningún caso se podrá supeditar la concesión de una ayuda a la pertenencia a una Entidad Colaboradora, a la realización de actividades no relacionadas con la actividad objeto de la ayuda, a la contratación por parte de las empresas de los servicios adicionales y opcionales a la actividad que pueda ofertar la Entidad Colaboradora, ni que la cuantía a percibir sea distinta para empresas asociadas y no asociadas.

Si en la selección de empresas participantes se tienen en cuenta una serie de criterios (especificados en la convocatoria), se aplicará una ponderación o baremos a los mismos, asignándose a cada uno de ellos una puntuación máxima. La aplicación de dicho baremo deberá quedar acreditada en el expediente que al caso ha de llevar la Entidad Colaboradora para constatar que las empresas potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la documentación especificada en la convocatoria, ésta deberá especificar muy claramente si la recepción será de la solicitud, del pago, de ambos o del correo electrónico en que solicitan participar (si no existe formulario de solicitud).

- El **monto total de ayuda máxima** que ICEX aporta al desarrollo de la actividad en concepto **exclusivamente de ayuda a las empresas beneficiarias**, no incluyendo por tanto el importe que se pueda conceder a la Entidad Colaboradora que se solicitará por el procedimiento de ayudas sin contraprestación a Entidades Colaboradoras.
- Los **conceptos susceptibles de apoyo**, así como el porcentaje aplicable, respetando siempre el principio de temporalidad que establezca ICEX.
- **Porcentaje exacto** a cobrar por parte de la Entidad Colaboradora en concepto de gestión de la ayuda ICEX, porcentaje que no podrá ser en ningún caso mayor del 15%. Si no se cobran estos gastos, deberá indicarse igualmente en la correspondiente convocatoria.
- Importe de la Bolsa de Viaje (100%)
- **Precio exacto** de la agenda que la Oficina Comercial elabore en su caso.
- Clausula de protección de datos de la entidad colaboradora.
- Logo de ICEX
- Nombre y datos de contacto del responsable sectorial en ICEX.
- Nombre y datos del responsable en la Entidad Colaboradora.

En el caso de no existir ayuda directa a empresas no será necesaria la aprobación de Convocatoria mediante dicha Resolución. No obstante, se solicitará a la Entidad Colaboradora que remita a ICEX la convocatoria de forma previa a la celebración de la actividad.





## 1.2. Aprobación:

Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX ha de ser, **como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad**.

La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la Consejera Delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2024 colgado en el Portal de ICEX ([Pinchar aquí](#))).

La Entidad Colaboradora debe publicar la convocatoria de la actividad apoyada por ICEX sin ninguna modificación sobre la versión aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria.

Una vez publicada dicha convocatoria por la Entidad Colaboradora en su página web, ésta deberá remitir a ICEX una **captura de pantalla** como prueba de la publicación de la convocatoria aprobada.

## 2.- SELECCIÓN DE EMPRESAS Y PROPUESTA DE APOYO:

Una vez cerrado el plazo de la convocatoria, la Entidad Colaboradora evaluará todas las solicitudes recibidas conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria llevando a cabo una ponderación de los mismos en base a la puntuación aplicada a cada uno de ellos de forma que se constate que las empresas que se seleccionen como participantes en la actividad y, por tanto, potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido.

En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la solicitud, del pago o de aquello que especifique la convocatoria, deberá quedar claramente identificada dicha fecha para cada solicitud. La Entidad Colaboradora ha de cumplir con la obligación de comunicar a las empresas el rechazo/aceptación de las solicitudes y mantener evidencia de dicha comunicación.

Antes de la fecha del inicio de la actividad, la Entidad Colaboradora remitirá a ICEX la siguiente documentación contenida en los anexos de esta guía:

- Registro de todas las solicitudes de ayuda que se hayan recibido, en el formato establecido y con la información solicitada en el **Anexo A.5**.
- Relación de las empresas beneficiarias de ayuda ICEX que incluirá, en su caso, la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria (Anexo A.4). Deberá acompañarse del documento de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas de cada una de las empresas beneficiarias, cumplimentado y **firmado electrónicamente** (Anexo I).
- Si la Entidad Colaboradora solicita ayuda ICEX, deberá presentar el documento de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas cumplimentado (Anexo I) y **con firma digital** junto con la solicitud de ayuda sin contraprestación, en el caso de solicitar dicha ayuda.
- En el caso de las empresas solicitantes de ayuda ICEX que no sean ya autorizantes, captura de pantalla de haber autorizado al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX sus datos de comercio exterior.



La relación definitiva de empresas beneficiarias y gastos susceptibles de apoyo será la incluida en el correspondiente comunicado de aprobación del gasto que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose ninguna modificación posterior.

El cumplimiento de las anteriores condiciones deberá acreditarse asimismo con carácter previo a la liquidación de la ayuda.

## VII. IDENTIFICACIÓN ICEX E IMAGEN DE ESPAÑA

Cuando se elabore algún material promocional o cualquier otro material de apoyo para la Misión, deberá incluirse la logomarca “Gobierno de España + Ministerio de Economía, Comercio y Empresa + ICEX” tal y como se indica a continuación:




- a) **Idioma:** siempre se utilizará en su versión en español.
- b) **Situación:** se situará a la izquierda del logo de la Entidad Colaboradora organizadora.
- c) **Dimensiones:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo de la Entidad Colaboradora.
- d) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.

En el caso de que varios logos convivan en una misma línea el orden a seguir, de izquierda a derecha (o en vertical de arriba abajo), es el siguiente: 1) “Gobierno de España + Ministerio de Economía, Comercio y Empresa + ICEX y 2) logo de la Entidad Colaboradora.



## ANEXO A

### CONVOCATORIA TIPO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MISIONES DIRECTAS O MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS CON AYUDA ICEX



Inserte el logo de la Realización

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ICEX PARA LA ACTIVIDAD**

**DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

Nombre:

Siglas:  CIP:  Tifax:

Dirección:

Cod. Postal:  Web:

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Nombre de la Realización:

Practicante:  Práctico/a:  País:

Ciudad:  Web:

Organizador:

Descripción de la actividad:

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

Practicante:  Práctico/a:

Indique la forma en que la empresa solicita la ayuda:

**PERSONA DE CONTACTO ENTIDAD COLABORADORA**

Nombre:  Email:

Apellido 1:  Tifax:

Apellido 2:

Parcentaje Gestión de Gestión que cubre la EC:

Parcentaje Gestión de la Ayuda:

**AYUDA ICEX**

Ayuda total máxima:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Criterios de selección (Indique si se priorizan orden de recepción o otros criterios, en su caso; indique la puntuación que ponderación máxima. En su caso indique cada uno su ponderación máxima posible)

orden de recepción

Práctico Realización Consejero Delegado:

Práctico Realización Consejero Realización:

Tipo de Realización:

CONCEPTO	DETALLES

Por favor, antes de generar la convocatoria compruebe que los reflejados todos los campos

Código seguro de Verificación : GEN-b2ee-8c75-6e83-e61d-f068-54e2-2e83-10a6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA MISIONES DIRECTAS /  
MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS  
TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

Se concederá una única Bolsa de Viaje por empresa y una única Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Misión Comercial/Estudio sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada por el área sectorial correspondiente e incluida en su Plan Sectorial. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.



No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### 3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

3.3. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp..](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

### 4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas hayan recibido ayuda ICEX por su participación en una Misión similar a la contemplada en la presente convocatoria y a este mismo mercado durante cinco años, consecutivos o no, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Misiones Comerciales Directas/Estudio apoyadas por ICEX.



## 5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

## 6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

## 7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

## 8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.



## 9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

## 10- Legislación aplicable

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.*

## 11- Descuento general

Con el objetivo de apoyar a las empresas e instituciones españolas en sus proyectos de internacionalización, en ocasiones ICEX aplica un descuento a las tarifas de los Servicios Personalizados prestados a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información: <https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/servicio-a-medida/servicios-personalizados/servicios-personalizados>



## Anexo I (Empresa)

Declaraciones responsables y autorizaciones **PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

### ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

### Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

### Declaraciones responsables (marcar con una X)

#### Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

*El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.*

- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### Declaración sobre la condición de ser o no PYME

*De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (prorrogado por el Reglamento UE 2023/1315 de la Comisión, de 23 de julio) por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.*

En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

Nº trabajadores	Volumen de negocios	Balance General
<input type="checkbox"/> Menos de 10	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €
<input type="checkbox"/> Entre 11 y 50	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
<input type="checkbox"/> Entre 51 y 250	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 50 mill. € (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 43 mill. € (incl.)
<input type="checkbox"/> Más de 250	<input type="checkbox"/> Más de 50 millones	<input type="checkbox"/> Más de 43 millones

Nº trabajadores = \_\_\_\_\_ Volumen de negocios: \_\_\_\_\_ € Balance General: \_\_\_\_\_ €

*(\*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*









## Autorizaciones

### Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

*Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX España Exportación e Inversiones para la inclusión en el Directorio de Exportadores Españoles.*

- Información sobre los objetivos de esta autorización:  
<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

En ..... Fdo: ..... (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento y que han sido facilitados a la entidad ..... serán comunicados a ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q28910011 y domicilio en el Paseo de la Castellana, 278, 28046 Madrid (España), y tratados por ésta como responsable del programa de ayuda que se solicita. La finalidad de dicho tratamiento es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la gestión de la concesión de la ayuda y, posteriormente, permanecerán bloqueados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.

En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos [delegadodprotecciondatos@icex.es](mailto:delegadodprotecciondatos@icex.es) Acreditando suficientemente su identidad y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o ante nuestro Delegado de Protección de datos.



## Anexo I (Asociación)

Inserir logo Asociación

### Declaraciones responsables y autorizaciones PARA CONCESIÓN DE AYUDAS

#### ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

#### Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

#### Declaraciones responsables (marcar con una X)

##### Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

*El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.*

- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

##### Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

*El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.*

- Declaro

- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023).
- Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
- Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los tres años previos, son las detalladas a continuación:














 España Exportación e Inversiones	
<b>ANEXO A.5</b>	
<b>REGISTRO DE SOLICITUDES</b>	
CLAVE:	202x-----
ACTIVIDAD:	-----
FECHA INICIO/FIN:	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

<b>(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN)</b>	<b>Fdo.:</b>	<b>INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN (FIRMAR)</b>
---	--------------	--

RAZON SOCIAL	CIF	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ACEPTADO SI/NO
Empresa 1							
Empresa 2							
Empresa 3							
Empresa 4							
Empresa 5							
Empresa 6							
Empresa 7							
Empresa 8							
Empresa 9							
Empresa 10							
Empresa 11							
Empresa 12							
Empresa 13							
Empresa 14							
Empresa 15							
Empresa 16							
Empresa 17							
Empresa 18							
Empresa 19							
Empresa 20							
Empresa 21							
Empresa 22							

*(añadir las filas necesarias hasta completar el número total de solicitudes de participación recibidas)*

Código seguro de Verificación : GEN-b2ee-8c75-6e83-e61d-f068-54e2-2e83-10a6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

